



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 34-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 05 de abril del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

### VISTOS:

El Informe N° 081-2024-CCQQ-RO/SGO/GIP-MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 1175-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 22 de marzo del 2024; Memorandum N° 0106-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 013-2024/DSP/IO-JWAY/MPLC, de fecha 26 de marzo del 2024; Informe N° 0369-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 27 de marzo del 2024; Informe N° 1219-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 27 de marzo del 2024; Informe N° 0183-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 01 de abril del 2024; Informe N° 0177-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 01 de abril del 2024; Informe Legal N° 000354-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de abril del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala “... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su Artículo 13°. 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

Que, el Artículo 17. Del Reglamento citado, Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 Las modificaciones que se presenten

Página 1 de 8



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 34-2024-GI-MPLC

durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, el numeral: “3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del control que: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para, sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre del 2011, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: 21). De los Adicionales. a) Para la Aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo: 1. Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional (...). 2. Memoria Descriptiva. 3. Presupuesto del Adicional, (...). 4. Planilla de Metrados. 5. Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos. 6. Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto. 7. Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional. 8. Calendario Valorizado de Avance del Adicional. 9. Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional. 10. Planos y/o Croquis del Adicional solicitado. b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal. c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las previsiones con la oportunidad debida. 22). Ampliación de Plazo de Ejecución. Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 34-2024-GI-MPLC

Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes. 23). Modificaciones del Presupuesto del Proyecto. Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones Imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto. Son de aplicación las siguientes consideraciones: a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad. b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria. c) El Ingeniero Residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones Técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe Artículo 15. Crédito Presupuestario. - El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, establece, “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

### DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°280-2011-OSG-MPLC, de fecha 31 de mayo del 2011, se APRUEBA, el Expediente Técnico: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con un Presupuesto de S/. 4’325,455.33;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 34-2024-GI-MPLC DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 559-2016-GM/MPLC, de fecha 10 de noviembre del 2016, dicho acto resolutorio fue Rectificado por error material y aritmético con la Resolución de Gerencia Municipal N° 563-2022-GM-MPLC, de fecha 02 de agosto del 2022, donde se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 01 del PIP: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código SNIP: 92575, con un presupuesto de S/. 5,511,779.19 (cinco millones quinientos once mil setecientos setenta y nueve con 19/100 soles) y por Ampliación de Plazo de 1739 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 350-2022-GM-MPLC, de fecha 10 de mayo del 2022, dicho acto resolutorio, fue Rectificado por error material y aritmético con la Resolución de Gerencia Municipal N° 563-2022-GM-MPLC, de fecha 02 de agosto del 2022, donde se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 02, de la Obra: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con Código SNIP: 92575, por Ampliación de Plazo N° 02 por 2160 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 591-2022-GM-MPLC, de fecha 10 de agosto del 2022, se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 03, de la Obra: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, por Ampliación de Presupuesto N° 02 por el monto de S/. 2,513,747.48 (Dos Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 48/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 927-2022-GM-MPLC, de fecha 19 de diciembre del 2022, se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado N° 04, de la Obra: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, por Ampliación de Presupuesto N° 03 por el monto de S/. 560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil con 00/100 soles), y por Ampliación de Plazo N° 03 por 31 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0173-2023-GM-MPLC, de fecha 23 de marzo del 2023, se APRUEBA CON EFICACIA ANTICIPADA el Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 05, del PIP: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055, que contiene la Ampliación de Plazo N° 04 por 243 días Calendario y Ampliación Presupuestal N° 04 por la suma de S/. 1'410,000.00 soles, bajo la modalidad de ejecución directa

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión de Proyectos N° 016-2023-HPG-OSP/MPLC, de fecha 05 de julio del 2023, se APRUEBA, el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución Física N° 06, que corre a partir del 30 de agosto de 2023, del Proyecto: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055, el cual contiene la Ampliación de Presupuesto N° 05 por un monto de S/. 2,480,000.00 soles y Ampliación de Plazo N° 05, por el plazo de 93 días calendarios;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 080-2023-OSP/MPLC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se APRUEBA, con EFICACIA ANTICIPADA que corre desde 01/12/2023, el Expediente Técnico Modificado N° 07, del Proyecto denominado: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055, con Ampliación Presupuestal N° 06, por el monto de S/. 515,000.00 (Quinientos Quince Mil con 00/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 06, por 122 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 081-2024/CCQQ-RO/SGO/GIP/MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024, emitidos por el Arq. César Carlos Quispe Quispe e Ing. José Wilberth Alarcón Yábar - Residente e Inspector respectivamente de la Obra: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055, dirigida al Jefe (e) de la División de Obras, mediante el cual, le remiten el Expediente Técnico Modificado N° 08, por Ampliación de Presupuesto N° 07 y Ampliación de Plazo N° 07, para su evaluación y trámite correspondiente, por las causales: 1) Por Mayores Metrados y 2) Por Partidas Nuevas, los mismos que se encuentran sustentados, en el Expediente Técnico, que se adjunta al presente, de acuerdo al cuadro siguiente que se detalla:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 34-2024-GI-MPLC

TABLA: RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

N°	CAUSAL	CAUSAL ESPECÍFICA	Días Calendarios
01	Ejecución de Obras Adicionales	Mayores Metrados	91
		Partidas Nuevas	+91
TOTAL, DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS			+91
PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE			4688
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN MODIFICADO N° 07			4779

CUADRO DE RESUMEN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN.

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
Expediente Técnico Aprobado	RA N° 280-2011-OSG-MPLC	300	01/06/2011	26/03/2012
Ampliación de Plazo N° 01	RGM N° 559-2016-GM-MPLC	1739	27/03/2012	29/12/2016
Ampliación de Plazo N° 02	RGM N° 350-2022-GM-MPLC	2160	30/12/2016	28/11/2022
Ampliación de Plazo N° 03	RGM N° 927-2022-GM-MPLC	31	29/11/2022	29/12/2022
Ampliación de Plazo N° 04	RGM N° 173-2023-GM-MPLC	243	30/12/2022	29/08/2023
Ampliación de Plazo N° 05	ROSP N° 016-2023-HPG-OSP/MPLC	93	30/08/2023	30/11/2023
Ampliación de Plazo N° 06	ROSP N° 080-2023-HPG-OSP/MPLC	122	01/12/2023	31/03/2024
Ampliación de Plazo N° 07	EN TRAMITE	91	01/04/2024	30/06/2024

TABLA: RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07.

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 07	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 08
COSTO DIRECTO	S/. 10'472,079.21	S/. 82,724.24	S/. 144,811.02	S/. 227,535.26	S/. 10'699,614.47
GASTOS GENERALES	S/. 2'084,112.66		S/. 115,355.10	S/. 115,355.10	S/. 2'199,467.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 340,892.53		S/. 51,153.81	S/. 51,153.81	S/. 392,046.34
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 36,401.54		S/. 15,955.83	S/. 15,955.83	S/. 52,357.37
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 57,040.73				S/. 57,040.73
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	S/. 0.00			S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 12'990,526.67	S/. 82,724.24	S/. 327,275.76	S/. 410,000.00	S/. 13'400,526.67

Que, mediante Informe N° 1175-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Wilmer Huamani Arce - Subgerente (e) de Obras Públicas, dirigida al Ing. John Rossmer Béjar Armendáris - Gerente de Infraestructura, le remite el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución N° 08, Por Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 07, del Proyecto de Inversión: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055, mediante el cual, OPINA que el Expediente Técnico Modificado N° 08, por Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 07, del Proyecto con CUI N° 2081055, cumple con el contenido mínimo respecto a las formalidades en la presentación de Expedientes Técnicos, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), por lo que, remite el presente para su evaluación y Opinión Técnica por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos, conducente a su aprobación via acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 0106-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García - Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigido al Ing. José Wilberth Alarcón Yábar - Inspector de Obra, mediante el cual, le remite y dispone que realice la Evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 08, por Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 07, del PI: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055;

Que, mediante Informe N° 013-2024/DSP/IO-JWAY/MPLC, de fecha 26 de marzo del 2024, el Ing. José Wilberth Alarcón Yábar - Inspector de Obra, dirigida al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el cual, le remite la Evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N° 08, por Ampliación de Plazo N° 07 y Ampliación Presupuestal N° 07, del PI: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055, quien otorga LA CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 08, al mismo tiempo solicita se apruebe la Ampliación de Plazo N° 07 por un periodo de 91 días calendarios, a partir del 01 de abril del 2024 hasta el 30 de junio del 2024, que hacen un Plazo Total de 4,779 días calendarios, así como la Ampliación Presupuestal N° 07, por un monto de S/. 410,000.00



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 34-2024-GI-MPLC

soles, que hacen un Presupuesto Total de s/. 13'400,526.67, mediante la correspondiente Resolución y se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N°0369-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, dirigida al Ing. John Rossmer Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura y conforme se tiene dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, de fecha 27 de diciembre del 2023, donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, determina en la Letra j) en su Artículo 72, las Funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, donde señala: “Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia”, mediante dicho informe emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y en atención al Reglamento de Organización y Funciones, remite la CONFORMIDAD del Expediente Modificado N° 08, por Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 07, con Opinión Favorable del Inspector de Obra del Proyecto de Inversión: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055;

Que, mediante Informe N° 1219-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Ing. John R. Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, le remite el Expediente Técnico Modificado N° 08, por Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 07, de la obra: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055, mediante el cual, le manifiesta, que cuenta con Opinión Favorable del Inspector de obra mediante Informe N° 013-2024/DSP/IO-JWAY/MPLC, y que cuenta con la Opinión Favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos mediante Informe N° 0369-2024-HPG-OGSLI/MPLC, al mismo tiempo solicita, se emita Opinión de Disponibilidad Presupuestal favorable, con cargo a los recursos provenientes de SALDO DE BALANCE, según Informe N° 0023-2024-FTA-OT-OGA-MPLC, así como se emita Opinión Legal y su aprobación via Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0183-2024-HYBT/OPI/OGPP/MPLC, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia – Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Mg. Econ. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, emite la disponibilidad de crédito presupuestario favorable, además manifiesta lo siguiente: *“...la Oficina de Presupuesto, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de s/. 410,000.00 (Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 soles), de los saldos de balance de la fuente de Financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones; se emite la presente disponibilidad en aplicación del principio de confianza; presunción y legalidad. Así mismo se invoca a ejecutar el presente proyecto de inversión dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas, sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigente a la fecha, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Transferencia de Inversiones y Oficina de Programación Multianual de Inversiones;*

Que, mediante Informe N° 0177-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, mediante el cual, le solicita Opinión Legal para su aprobación mediante acto resolutivo, del Expediente Técnico Modificado N° 08, con Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 07, además manifiesta que la Oficina de Presupuesto, en el marco de sus competencias, informa de la existencia de la disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma de s/. 410,00.00 (Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 soles), de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el Proyecto: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055;

Que, mediante Informe Legal N° 000354-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Director General de Asesoría Jurídica, dirigida al Ing. John Rossmer Béjar Armendáris – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA que corre a partir del 01-04-2024, el Expediente Técnico Modificado N° 08 del Proyecto de Inversión denominado: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención –



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

## “Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 34-2024-GI-MPLC

Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055, por Ampliación Presupuestal N° 07 por la suma de s/. s/. 410,000.00 (Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 soles), y con Ampliación de Plazo N° 07 por 91 días calendario, según el siguiente cuadro resumen:

#### RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07.

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 07	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 08
COSTO DIRECTO	S/. 10'472,079.21	S/. 82,724.24	S/. 144,811.02	S/. 227,535.26	S/. 10'699,614.47
GASTOS GENERALES	S/. 2'084,112.66		S/. 115,355.10	S/. 115,355.10	S/. 2'199,467.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 340,892.53		S/. 51,153.81	S/. 51,153.81	S/. 392,046.34
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 36,401.54		S/. 15,955.83	S/. 15,955.83	S/. 52,357.37
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 57,040.73				S/. 57,040.73
IMPREVISTOS	S/. 0.00			S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 12'990,526.67	S/. 82,724.24	S/. 327,275.76	S/. 410,000.00	S/. 13'400,526.67

#### CUADRO DE RESUMEN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN N° 07.

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PLAZO (DÍAS CALENDARIOS)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CONCLUSIÓN
Expediente Técnico Aprobado	RA N° 280-2011-OSG-MPLC	300	01/06/2011	26/03/2012
Ampliación de Plazo N° 01	RGM N° 559-2016-GM-MPLC	1/39	27/03/2012	29/12/2016
Ampliación de Plazo N° 02	RGM N° 350-2022-GM-MPLC	2160	30/12/2016	28/11/2022
Ampliación de Plazo N° 03	RGM N° 927-2022-GM-MPLC	31	29/11/2022	29/12/2022
Ampliación de Plazo N° 04	RGM N° 173-2023-GM-MPLC	243	30/12/2022	29/08/2023
Ampliación de Plazo N° 05	ROSP N° 016-2023-HPG-OSP/MPLC	93	30/08/2023	30/11/2023
Ampliación de Plazo N° 06	ROSP N° 080-2023-HPG-OSP/MPLC	122	01/12/2023	31/03/2024
Ampliación de Plazo N° 07	EN TRAMITE	91	01/04/2024	30/06/2024

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir del 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que señala: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con EFICACIA ANTICIPADA contabilizado a partir del 01 de abril del 2024, el Expediente Técnico Modificado N° 08 del Proyecto de Inversión: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2081055, por Ampliación Presupuestal N° 07 por la suma de S/. 410,000.00 (Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 soles), y Ampliación de Plazo N° 07 por 91 días calendario, haciendo un total acumulado del Presupuesto Modificado de S/. 13'400,526.67 soles y Plazo de Ejecución modificado de 4,779 días calendario, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 34-2024-GI-MPLC

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07.

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 07	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 08
COSTO DIRECTO	S/. 10'472,079.21	S/. 82,724.24	S/. 144,811.02	S/. 227,535.26	S/. 10'699,614.47
GASTOS GENERALES	S/. 2'084,112.66		S/. 115,355.10	S/. 115,355.10	S/. 2'199,467.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 340,892.53		S/. 51,153.81	S/. 51,153.81	S/. 392,046.34
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 36,401.54		S/. 15,955.83	S/. 15,955.83	S/. 52,357.37
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 57,040.73				S/. 57,040.73
IMPREVISTOS	S/. 0.00			S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 12'990,526.67	S/. 82,724.24	S/. 327,275.76	S/. 410,000.00	S/. 13'400,526.67

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07.

AMPLIACION DE PLAZO N° 07	91 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION PLAZO N° 07	01/04/2024.
FECHA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN N° 07	30/06/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO	47/9 DÍAS CALENDARIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Subgerencia de Obras Públicas, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del Proyecto, conforme a las normas de invierte.pe, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que la emisión de la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 08, con Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 07 por 91 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: “Construcción del Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba - Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, con CUI N° 2081055.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención. REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris  
CIP: 167804  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA